



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas del día 19 de diciembre de 2019, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria y Urgente, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
DON JOSÉ MONTORO PIZARRO.
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.
DON JOSÉ MANUEL DOBLADO LARA
DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO.
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
DOÑA LLANOS LÓPEZ RUIZ.
DON MANUEL ROMERO LÓPEZ.
DOÑA ROCÍO AYALA HIDALGO.
DOÑA ISABEL MARÍA LARA PÉREZ.

DEL PARTIDO JUNTOS POR UTRERA.-

DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DOÑA VERÓNICA NAVARRO GONZÁLEZ.

DEL PARTIDO CIUDADANOS.-

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ y la Interventora General DOÑA IRENE CORRALES MORENO.

OBSERVACIONES:

*No asisten y justifican su ausencia los Srs/as.: Liria Campón, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García.

*La Sra. Suárez Serrano se incorpora a la sesión al inicio del punto 2º.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30011454100T9S3E1J3O7R8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2019 13:32:54

DOCUMENTO: 20191131841
Fecha: 19/12/2019
Hora: 13:30



ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN

EXPRESIÓN DEL ASUNTO

Punto 1º (216/2019).- Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

Punto 2º (217/2019).- Moción Conjunta del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Juntos x Utrera, relativa a “Instar a la Agencia Tributaria de Andalucía a que suspenda el cierre de la oficina liquidadora de Utrera y prorrogue el convenio actualmente en vigor con el Colegio de Registradores de la Propiedad.”

Declarada abierta la Sesión, por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1º (216/2019).- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

El Alcalde Presidente expone a los miembros de la Corporación que la urgencia de la convocatoria está justificada por la inminente expiración el día 31 de diciembre de la vigencia del Convenio de 26 de julio de 1999 de delegación de competencias en el Registro de la Propiedad de competencias como Oficina Liquidadora por delegación de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Analizada la propuesta del Alcalde Presidente, la Corporación, por quince votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** Apreciar la urgencia de la sesión Extraordinaria y Urgente de 19 de diciembre de 2019.

PUNTO 2º (217/2019).- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA, RELATIVA A “INSTAR A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA A QUE SUSPENDA EL CIERRE DE LA OFICINA LIQUIDADORA DE UTRERA Y PRORROGUE EL CONVENIO ACTUALMENTE EN VIGOR CON EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD.”

Por la Sra. Ruiz Tagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Doña María José Ruiz Tagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y Don Francisco



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30011454100T9S3E1J3O7R8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2019 13:32:54

DOCUMENTO: 20191131841
Fecha: 19/12/2019
Hora: 13:30



Jiménez Morales, Portavoz del Grupo Municipal Juntos x Utrera, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN), organismo dependiente de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía tiene la intención de prácticamente suprimir las Oficinas Liquidadoras de Andalucía al despojarlas de la mayoría de sus funciones, coincidiendo con el final del presente año, siendo la de Utrera una de las afectadas.

Utrera es una de las 4 ciudades de más de 50 mil habitantes de la provincia de Sevilla (incluyendo la capital), cabeza de partido judicial, y en materia tributaria sede de oficinas de la AEAT, de OPAEF, y hasta ahora de la ATRIAN a través del registro de la propiedad. No tiene sentido que este servicio a los ciudadanos deje de prestarse en nuestra ciudad.

Entre las funciones que desempeñan estas Oficinas Liquidadoras se encuentra la gestión de los siguientes impuestos: Transmisiones Patrimoniales (compraventas y transmisiones de todo tipo de bienes inmuebles), Actos Jurídicos Documentados (segregaciones, obras nuevas, divisiones horizontales, etc.), Operaciones Societarias (constitución de sociedades, disolución, ampliación de capital, etc.), Sucesiones y Donaciones y segunda transmisión de vehículos y embarcaciones.

La gestión integral de estos impuestos lleva aparejados, además, multitud de procedimientos, tales como: liquidaciones complementarias, alegaciones, recursos de reposición, reclamaciones económico-administrativas, tasaciones periciales contradictorias, devolución de ingresos indebidos, aplazamientos y fraccionamientos de pago, prórrogas para la presentación y liquidación del Impuesto de Sucesiones, rectificación de autoliquidaciones, etc. etc.

Ante tal cantidad de trámites e interacciones con la Administración, las OOLL constituyen un lugar donde se presta una inestimable ayuda para la confección, sin esperas innecesarias, de todo tipo de documentos, especialmente de las imprescindibles autoliquidaciones que han de acompañar a todas las operaciones sujetas a los impuestos arriba indicados y que se gestionan por estas oficinas.

Buena muestra de la eficacia y eficiencia con la que trabajan las OOLL, la da los datos extraídos del informe nº 14/18 (H-3.2.1) que rinde la Inspección General del Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las Comunidades autónomas de Régimen Común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, en lo que concierne, respecto al ejercicio 2017, a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
http://www.congreso.es/docu/pge2019/pge_2019-web/PGE-ROM/doc/4/1/N_19_A_G_1_1.PDF

El citado informe revela que el índice de demora en la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se sitúa en 8,6 en las Oficinas Gestoras (Gerencias Provinciales) y en 1,8 en las Oficinas Liquidadoras. Respecto del ejercicio anterior (2016) se ha experimentado un aumento significativo por parte de las Gerencias Provinciales (1,3 meses) y apenas se ha



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30011454100T9S3E1J3O7R8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2019 13:32:54

DOCUMENTO: 20191131841
Fecha: 19/12/2019
Hora: 13:30



producido variación en el correspondiente periodo gestionado por las Oficinas Liquidadoras (0,1).

En el Impuesto sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentos, las diferencias en la gestión entre Oficinas Gestoras (Gerencias Provinciales) y Oficinas Liquidadora son especialmente significativas:

En tanto que la gestión de expedientes de autoliquidación en las GGPP ha disminuido un 20,5% durante 2017, la demora, no obstante, se eleva a 7 meses (5,2 en 2016).

Por el contrario, la gestión de expedientes en las OOLL aumentó considerablemente, durante el mismo ejercicio, llegando a alcanzar un 32,1% (hecho que se explica porque las OOLL asumieron la gestión de los vehículos usados en 2016, manteniéndose la tendencia al alza durante 2017), y, sin embargo, la demora en estas mismas oficinas baja a un índice de 3,1 respecto del 3,3, alcanzado durante 2016.

En resumen: Las GGPP gestionaron durante 2017 menos expedientes y, sin embargo, incrementaron el índice de demora y, por el contrario, las OOLL aumentaron la gestión de expedientes y, paradójicamente, redujeron su índice de demora.

Sumados ambos elementos (eficacia y calidad) sustentados exclusivamente en estudios e informes facilitados por la propia Junta de Andalucía, se confirma la fortaleza de la gestión de las OOLL, caracterizada, no tan solo por la rapidez y agilidad, sino también, según se demuestra con los sucesivos informes emitidos por el Servicio de Intervención de la propia Junta de Andalucía, por un grado de ajuste a la legalidad claramente superior al que despliegan las propias GGPP.

Es por estos motivos cuando adquiere sentido referirnos a ellas como de esos engranajes pequeños que, a menudo, consiguen que funcione de forma eficiente una maquinaria grande y compleja. Su proximidad al contribuyente no se limita a la meramente física o geográfica. Se trata, fundamentalmente, de una cercanía personal: de trabajador a contribuyente, de vecino a vecino. Esta proximidad física y humana permite una atención personalizada, casi a medida y a tal nivel que las dependencias de otras administraciones no pueden ni soñar con alcanzar. Esto las convierte en un espacio privilegiado de información, formación y escucha del usuario. Sin olvidar que, a menudo, el trabajador de una Oficina Liquidadora posee un conocimiento directo de los bienes y derechos que se transmiten debido, precisamente, a esa cercanía geográfica y social. Conocimiento del que adolecen los órganos de gestión instalados en las grandes urbes.

No obstante, para que esa gestión sea realmente eficiente, reducir a estas oficinas a meros intermediarios entre distintos órganos de la administración u otras Oficinas Liquidadoras, no es el camino. Muy al contrario, es necesario ofrecer un servicio integral que se inicia con la información completa y detallada de los procedimientos que afectarán a la operación que se presenta o se pretende realizar, continúa con la ayuda a la confección, cuando no la confección misma (y muy a menudo sin cita previa), de los modelos de autoliquidación, sigue con la calificación y tramitación de todos los procedimientos necesarios: valoración, resolución de alegaciones, recursos, práctica de rectificaciones, tramitación de devolución de ingresos indebidos, información de los plazos y formas de atención de los requerimientos, puesta a su disposición de los documentos, etc. etc., hasta desembocar en su finalización y archivo.

Una buena gestión no puede, por tanto, quedar reducida a una somera información sobre un único proceso (presentación) ni en la acumulación de papel (ya sea real o virtual), a la espera



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30011454100T9S3E1J3O7R8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/12/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2019 13:32:54	DOCUMENTO: 20191131841 Fecha: 19/12/2019 Hora: 13:30
--	---	--



de su traslado a otros organismos. Una gestión integral obliga a una formación y actualización permanente de los trabajadores de la oficina que redundará en una atención completa y en un servicio eficiente. Si dejan reducidas la mayoría de las OOLL a meros buzones, se priva a sus trabajadores de la posibilidad de informar al contribuyente del resto de procesos que ha de soportar la tramitación de su expediente, ofreciendo, de este modo, un servicio amputado de su esencia: la atención integral y continuada al contribuyente.

Tampoco se entiende que se pueda prestar una buena atención si el archivo se encuentra alojado en distantes dependencias de la administración. Cuando la tanta veces invocada “administración electrónica” se encuentra aún en pañales y la consulta de los expedientes por parte de los usuarios es cada vez más frecuente debido a las diversas implicaciones fiscales (IRPF, Patrimonio, plusvalía, etc.) que soportan las operaciones de transmisión patrimonial en todas sus vertientes (“inter vivos” o “mortis causa”), alejar el archivo de su origen no hará sino dificultar sobremanera la información que se puede y debe facilitar al contribuyente.

Por otra parte, las OOLL sin distinción de tamaño, constituyen un punto de información tributaria de primer orden por cuanto, dada su estrecha vinculación con los trámites notariales y, sobre todo, registrales, se encuentran en disposición de suministrar información detallada acerca de todas las cargas fiscales que recaen sobre la operación de que se trate, y no sólo sobre los tributos cedidos, sino también sobre aquellos otros directa o indirectamente relacionados con la operación: IIVTNU o plusvalía municipal, IRPF, el Impuesto sobre la Renta de No residentes, etc.

A la exhaustiva información fiscal que afecte a la operación sujeta a tributación, se ha de sumar aquella otra, nada desdeñable, relacionada con los trámites notariales y registrales necesarios para la culminación de la operación. De este modo se cierra el círculo de información integral que se inicia en el momento en que se planea la operación por el contribuyente o usuario hasta aquel otro en que se recoge la escritura o documento con todos los trámites realizados: notaría, impuesto de ITPAJD, Sucesiones y Donaciones, registro de la propiedad, alta en el catastro y hasta el pago de la plusvalía en aquellos casos en los que las propias OOLL sean las encargadas de su gestión.

Facilitar la información de los dos apartados anteriores no está al alcance de ningún otro organismo, llámese Ayuntamientos, Diputaciones, Gerencias, etc. etc.

Todas las OOLL trabajan a destajo (se cobra en concepto del trabajo realizado y no del tiempo empleado): Una modalidad de remuneración acordada en función de los resultados (recaudación) obtenidos. Este sistema permite que los ingresos recibidos por las OOLL se ajusten como un guante a las cambiantes circunstancias del “mercado fiscal”. De esta forma, en caso de pérdida de recaudación (por ejemplo, crisis económica gravísima desde 2017 hasta...), el pagador (la Junta), ajusta a la baja automáticamente los pagos efectuados a las OOLL, y ello, además, sin que hasta ahora se halla producido queja alguna por su parte. Sin embargo, y ahí radica el problema principal, no ocurre lo mismo cuando los ingresos se normalizan o aumentan. En este último supuesto existe una “cláusula suelo” que, en el presente caso, habría que llamar “cláusula techo”, establecida con el mismo objetivo: limitar el tope de ingresos que pueden recibir las OOLL si superan un determinado umbral de recaudación. Mediante esta fórmula se conforma un sistema perfecto en el que el empresario



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30011454100T9S3E1J3O7R8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/12/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/12/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2019 13:32:54

DOCUMENTO: 20191131841
 Fecha: 19/12/2019
 Hora: 13:30



(la Junta) siempre gana, puesto que, una menor recaudación, vendrá precedida de un menor desembolso y, por el contrario, a una subida de recaudación, aunque pueda suponer un ligero aumento en la remuneración, acabará topando con un insalvable techo de pago fijado por el pagador. No olvidemos que, en un escenario tan gravoso, el gasto generado por la gestión de los impuestos en las OOLL aumenta cada año sin que dicho aumento tenga su correlato con la subida de los ingresos.

Con frecuencia, las Oficinas Liquidadoras prestan servicio a multitud de poblaciones que normalmente se encuentran muy alejadas de los grandes núcleos de población (la Oficina Liquidadora de Utrera, por ejemplo, atiende a 7 municipios (Utrera, Los Molares, El Palmar de Troya, Los Palacios y Villafranca, Las Cabezas de San Juan, Lebrija y El Cuervo, con sus numerosos poblados, que cuenta con un importante grupo de población diseminada). Frente a esta dispersión, estas oficinas actúan como elemento de cohesión de una población que, a menudo, no cuenta con fácil acceso a las nuevas tecnologías, por lo que el trato directo adquiere, si cabe, más valor.

Si se consuma el plan previsto y se reducen las competencias de las oficinas a su mínima expresión (o, simplemente, se eliminan), correrán peligro numerosos puestos de trabajo porque su actividad se verá reducida sustancialmente o, simplemente, desaparecerá.

Las Oficinas Liquidadoras iniciaron su andadura gracias al Real Decreto de 2 de noviembre de 1861 que encargó expresamente a los registros de la propiedad la liquidación del derecho de hipotecas en aquellas localidades en las que no hubiera Administración de Hacienda. Llevamos, por tanto, siglo y medio cerca del contribuyente, conociendo su problemática y atendiendo sus necesidades. No permitamos que se dilapide el capital humano de unos profesionales que durante 158 años han demostrado sobradamente una inagotable dedicación, alta cualificación y una capacidad de trabajo y sacrificio que ha convertido a todas y cada una de las Oficinas Liquidadoras de Andalucía en un ejemplo de calidad y eficacia que se ve reflejada, año tras año, en los innumerables informes, inspecciones, visitas y controles realizados por la propia Administración.

Por todo lo expuesto resulta imprescindible mantener el servicio que prestan las Oficinas Liquidadoras de Andalucía, en las mismas condiciones en que hasta ahora se viene ejerciendo y cuya labor beneficia a tantos municipios que, de otro modo, se encuentran abocados a un mayor alejamiento y a un considerable aumento de costes en relación con todos los trámites que, a partir del próximo uno de enero han de afrontar al carecer de ese punto de información, asistencia y gestión integral que, desde 1860, ocupan las Oficinas Liquidadoras.

La intención de la ATRIAN es que la oficina liquidadora de Utrera sea absorbida por la de Alcalá de Guadaíra, pasando a prestarse los servicios desde esta localidad. Este hecho, además de ser claramente perjudicial para los ciudadanos de Utrera, también lo es para los del resto de municipios, dadas las dificultades de conexión por transporte público entre Alcalá y el resto de localidades, en una muestra de la unilateralidad de la edición, ya que no han tenido en cuenta otras soluciones que, dentro de lo malo, serían menos perjudiciales, como sería la absorción por la oficina de Dos Hermanas, municipio con el que hay mejores y más fluidos medios de comunicación directa, como el tren.

Las consecuencias de la decisión tomada por la ATRIAN son graves para la ciudad. Por un lado se pierden empleos cualificados, y por otro se deja de prestar un servicio al contribuyente. Tampoco podemos olvidar el impacto económico negativo que supone el dejar



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30011454100T9S3E1J3O7R8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/12/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2019 13:32:54	DOCUMENTO: 20191131841 Fecha: 19/12/2019 Hora: 13:30
--	---	--



de ser referencia comarcal para el sector servicios, y en este caso especialmente para los gestores.

Además de los aspectos comentados también son cuestionables las formas con las que la ATRIAN toma una decisión tan trascendente para los municipios afectados, los trabajadores y los contribuyentes, e incluso para la propia Hacienda autonómica.

Así, la Instrucción adolece de un defecto fundamental para su plena validez y eficacia cual es la omisión de su debida difusión de acuerdo con las directrices de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público, cuyo art. 6 dispone:

o Cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Parece que, al menos, se ha omitido la difusión conveniente y necesaria para una disposición tan relevante para los ciudadanos en su conjunto (no sólo los Registradores) incumpliendo así la previsión del art. 8.2.b) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, que señala como principios de actuación de ATRIAN:

o El servicio efectivo a la ciudadanía, estableciendo sistemas de información adecuados, con especial atención a las tareas de asistencia al contribuyente

Su remisión por correo electrónico tan sólo a los Decanos si bien puede entenderse referida a los Registradores de los Decanatos omite el alcance de lo dispuesto a los ciudadanos en general.

Por otro lado el rango normativo (instrucción) es insuficiente para alterar unas competencias cuya atribución ha sido conferida a las Oficinas Liquidadoras (a sus titulares) por norma con rango de Decreto, plenamente vigente, cuyo contenido no puede ser enervado por una Instrucción. Violenta pues la D. Transitoria 2ª del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

La precipitación con que se ha dictado es contraria al principio de la buena administración, plasmado entre otras normas en el art. 8.2.c del Estatuto de la ATRIAN, que fija el principio de racionalización, agilidad y simplicidad en los procedimientos administrativos y en las actividades materiales de gestión. No se corresponde con estos principios dictar una Instrucción con fecha 3 de diciembre, comunicada a los Decanos el día 4, para ser efectiva en múltiples y complejos aspectos el día 5 de diciembre. Tal día además debían finalizar la tramitación de tasaciones periciales contradictorias y cesar el inicio de cualquier procedimiento por las OOLL (pese a su posible previsión en el marco de una actuación cabal y racional). Y así en otros muchos aspectos: 16 de diciembre (envío de información agregada con arreglo a instrucciones aun no formuladas) 20 de diciembre (propuesta de eliminación de documentos); 23 de diciembre (fecha límite de firma para todo procedimiento); 31 de diciembre (múltiples documentos).

Todo lo anterior abunda en la idea de precipitación e improvisación pues ignora no sólo la brevedad de plazo y fechas singulares, sino la propia organización estructurada de las OOLL y la plena validez del convenio firmado, hasta el 31 de diciembre de 2019. Se prescinde de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30011454100T9S3E1J3O7R8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/12/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2019 13:32:54

DOCUMENTO: 20191131841
Fecha: 19/12/2019
Hora: 13:30



los procedimientos que serían normales para llegar a un acuerdo para un periodo de transición.

E insistimos en que introduce en un terreno tan sensible como el de la contribución a las arcas públicas una serie de imprecisiones y desajustes que la convierten en peligrosa para el interés público.

En resumen, la ATRIAN toma una decisión, que además de ser precipitada y cuestionable en las formas, es lesiva para los intereses de Utrera por lo que supone de pérdida de empleo, influencia y servicio público.

Por todo ello se proponen los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar a la Agencia Tributaria de Andalucía a que suspenda el cierre de la oficina liquidadora de Utrera y prorrogue el convenio actualmente en vigor con el Colegio de Registradores de la Propiedad.

2. Instar a la Agencia Tributaria de Andalucía a que establezca los mecanismos necesarios para que el servicio que actualmente presta la oficina liquidadora de Utrera se siga prestando en nuestra ciudad y asegure su permanencia en el tiempo.

3. Instar a Agencia Tributaria de Andalucía a que tome las medidas necesarias para garantizar los puestos de trabajo asociados a la prestación del servicio que actualmente realiza la oficina liquidadora de Utrera.

4. Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Tributaria de Andalucía y a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

5. Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Utrera y al Colegio Oficial de Registradores.

6. Dar traslado del presente acuerdo a los ayuntamientos cuyos municipios tienen Utrera como referencia de oficina liquidadora.

7. Dar traslado del presente acuerdo a los municipios de Andalucía afectados también por el cierre de las oficinas liquidadoras y a la Diputación Provincial de Sevilla.

8. Dar traslado a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía.

Utrera a, 19 de diciembre de 2019.- Fdo.: M^a. José Ruiz Tagua.- Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- Portavoz del Grupo Municipal Juntos x Utrera.”

Analizada la Moción conjunta del Grupo Municipal Socialista y Juntos x Utrera, la Corporación por quince votos a favor y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:00 horas horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30011454100T9S3E1J3O7R8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/12/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2019 13:32:54	DOCUMENTO: 20191131841 Fecha: 19/12/2019 Hora: 13:30
--	---	--

